

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

4627 *Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación del Convenio colectivo de Adidas España, SAU.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de modificación del artículo 16 del Convenio colectivo de la empresa Adidas España, S.A.U. (código de convenio 90007582011992), que fue suscrito con fecha 12 de diciembre de 2018, de una parte por los designados por la dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por los Comités de empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre («BOE» del 24), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión de Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de marzo de 2019.–El Director General de Trabajo, Ángel Allué Buiza.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE ADIDAS ESPAÑA, S.A.U., Y LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Reunidos a las 12:00.

Representantes de los trabajadores:

- Comité de Caspe: informados por el Comité de Zaragoza.
- Comité de Barcelona: informados por el Comité de Zaragoza.
- Comité de Madrid: Beatriz Martín, M.^a Carmen Alumbrosos.
- Comité de Zaragoza: Raquel Sánchez, Coro Campos, Miguel Montorio, Ana Belén Montorio, Victoria Linares.

Representantes de la empresa: Camino Cubría, Elena Sánchez, Lucía Molina.

Puntos tratados:

- Modificación del artículo 16 del Convenio Colectivo: A tenor de lo dispuesto en el fallo de la Sentencia de la Audiencia Nacional 00095/2018 de 6 de junio de 2018, con fecha de 1 de enero de 2019, el Plus de Transporte recogido en el artículo 16 pasará a integrarse dentro del «Plus Personal».

La sentencia de la Audiencia motiva la presente modificación del artículo 16, cuya redacción de ahora en adelante será la que sigue:

Artículo 16.

El concepto plus de transporte se suprime con efectos del día 31 de diciembre de 2018.

A partir del 1 de enero de 2019, la cuantía íntegra de dicho plus tendrá la consideración de salario y pasará a formar parte del plus personal.

Se fija con carácter anual, se devengará en catorce mensualidades, con las actualizaciones que procedan y de forma proporcional a la jornada realizada.

Se levanta la sesión a las 12:30.